CONTRATO Nº 28/13
"Construcción, Readecuación y Mantenimientos de Plaza/Parques dentro del distrito del departamento Central" LCO Nº 10/13 - ID 264192

Entre la Gobernación del Departamento Central, domiciliada en el Km 4 del Ramal Capiatá / Areguá, Cía. Costa Fleitas de la ciudad de Areguá, República del Paraguay, con R. U. C. Nº 80009835-8, representada para este acto por el Abog. Blas Lanzoni Achinelli, con Cédula de Identidad N° 1.708.434 en su carácter de Gobernador, y la Abog. Amanda González de Pirovano, con C. I. Nº 878.846, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación del Departamento Central, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **CONDE S.R.L** con R. U. C. Nº 80013702-7, con domicilio en Santa Rosa de Lima c/ Santa Cecilia de la Ciudad de Villa Elisa, representada por el Señor Santiago Adolfo Vega Espínola, con C.I. Nº 904.129 y la Sra. María Laura Grünfeld con C.I Nº 5.247.844, en su carácter de propietario en adelante **EL PROVEEDOR**, conforme las siguientes cláusulas y condiciones adicionales:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR**, las partes, con relación a la LCO **10/2013** para la **"Construcción, Readecuación y Mantenimientos de Plaza/Parques dentro del distrito del departamento Central"**.
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 00264192
El Rubro Presupuestario con que **LA CONTRATANTE** cubrirá las erogaciones de la presente Adquisición es el **520 "Construcciones"** el presente Contrato será cubierto con el crédito presupuestario autorizado en el Presupuesto General de la Nación para el año 2013, FF 30
El PROVEEDOR será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los servicios proveídos con relación a su oferta.

CLAUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. Condiciones especiales del Contrato;
3. Documentación técnica que contiene la descripción de la obra, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
4. Las Condiciones Generales del Contrato; y
5. La Oferta y la lista de precios unitarios;
6. Pliego de bases y condiciones y anexos
7. **Resolución Nº 305/13** por la cual se adjudica la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 10/13.
8. Certificado de NO encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registro Público.
9. Certificado de NO hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos.
10. Constancia de estar al día con el pago del aporte obrero – patronal (copia planilla último pago de IPS del mes anterior a la adjudicación).
11. Poder suficiente del apoderado para asumir en nombre de sus integrantes todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, otorgado por Escritura Pública e inscrito en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos, según lo dispone el Art. 349 del Código de Organización Judicial.
12. Certificado de Antecedes Penales del firmante del contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del

conde
RUC: 80013702-7
Tel.: 021 945-495

Abog. Amanda González de Pirovano
Secretaria General
G.D.C.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA – ANTECEDENTES Y ALCANCE DE LOS BIENES

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 10/13 convocado por la Gobernación del Departamento Central. La adjudicación fue realizada por **Resolución N° 305 /13 de fecha 21 de noviembre de 2013.** La obra debe estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas, y la oferta presentada. La obra a ser entregada deberá ser de buena calidad, debiendo coincidir en cuanto a la procedencia ofertados, y deberán estar dentro del plazo de entrega establecido por el oferente.

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DEL CONTRATO

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por **LA CONTRATANTE**, a iniciar la ejecución de la obra adjudicada en un plazo de 07 (siete) días hábiles posteriores a la Orden de Inicio de Obras, que será remitida al adjudicado por nota emanada de la Secretaría de Obras Públicas de la GDC.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre del 2.013. Dicho plazo se computará a partir de la fecha de la suscripción del contrato. Dicha vigencia superará el Presente Ejercicio Fiscal solamente a los efectos de la Recepción Definitiva y el presupuesto a utilizar corresponde solo a los aprobado para el presente Ejercicio Fiscal.

Entiéndase por plazo de entrega el período en el cual la obra sea recibida por **LA CONTRATANTE** mediante Nota de remisión y esta emita su conformidad a través de la Secretaria de Obras Publicas de la GDC, en dicho documento, debidamente fechada.
Esta documentación deberá estar conformada por la Auditoría Interna de la Institución.

CLAUSULA QUINTA - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES – FORMA DE PAGO

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor total del contrato es de **Gs 635.486.320** (guaraníes seiscientos treinta y cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos veinte), cuyo monto no podrá exceder al fijado en la presente cláusula e incluye todo gastos, tasas e impuestos, construidos en los lugares indicados por **LA CONTRATANTE**, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la oferta de **EL PROVEEDOR**.

Conforme con lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, de los servicios contratados se retendrá el 0.4 % en el momento del cobro correspondiente de LA CONTRATADA.

No se otorgara un anticipo alguno.-

CLÁUSULA SEXTA - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

EL PROVEEDOR deberá tener la capacidad para iniciar la ejecución de la obra en un plazo no mayor a 07 (siete) días hábiles posteriores a la entrega de la Orden de Inicio de Obras; la obra adjudicada deberá ser entregada a la Gobernación del Departamento Central en un plazo de construcción de 30 (treinta) días calendarios, contabilizados a partir de la fecha de inicio de obras.

conde
RUC: 80013702-7
Tel.: 021 945-495

Abog. Amanda González de Pirovani
Secretaria General
G.D.C.

Abog. Elias Valazzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

El plazo empieza a correr a partir del día siguiente a la entrega de la Orden de Inicio de Obras. La ejecución de la obra adjudicada se inicia en un plazo de 07 (siete) días hábiles posteriores a la Orden de Inicio de Obras, que será remitida al adjudicado por nota emanada de la Secretaría de Obras Públicas de la GDC.

CLAUSULA SÉPTIMA - PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

EL PROVEEDOR deberá estar en capacidad para realizar la obra de una sola vez y/o fraccionada, la recepción en cuanto a las cantidades y plazos, se hará de una manera uniforme.
El periodo de construcción es de 30 (treinta) días calendarios, contabilizados a partir de la fecha de inicio de obras.

CLAUSULA OCTAVA – RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR

La provisión de la obra adjudicada estará a cargo y bajo la responsabilidad de **EL PROVEEDOR**, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones. El proveedor tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.

CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS DE CALIDAD

La obra adjudicada deberá estar de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones Técnicas de la oferta.
En el caso que fuese entregada obra de mala calidad, **LA CONTRATANTE** deslinda todas las responsabilidades emergentes por incumplimientos señalados en esta cláusula por parte de **EL PROVEEDOR** y este ultimo esta obligado a hacer las reparaciones a su propia costa.

CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

LA CONTRATADA deberá entregar la póliza de garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o una Compañía de seguros de primera línea establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente a cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **LA CONTRATADA deberá entregar la póliza de seguro de fiel utilización del anticipo al momento de la recepción del mismo por el 100% del anticipo recibido**. La Gobernación del Departamento Central se reserva el derecho de rechazar la garantía si ésta no cumple con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorios.

Asimismo, deberá presentar además de la póliza de seguro de cumplimiento de contrato y de la póliza de fiel utilización del anticipo financiero las pólizas que se detallan a continuación:

- Seguro contra daños a terceros 2% sobre el contrato con una vigencia hasta la fecha de Recepción Provisional.

- Seguro contra accidentes de trabajo 2% sobre el contrato, con una vigencia hasta la fecha de Recepción provisional.

- Seguro contra riesgos en la Zona de Obras 4% sobre el contrato, con una vigencia de 12 meses después de la Recepción Provisional.

CONTRATO Nº 28/13
"Construcción, Readecuación y Mantenimientos de Plaza/Parques dentro del distrito del departamento Central" LCO Nº 10/13 - ID 264192

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

Concurso de Ofertas Nº 10/2013 "Construcción, Readecuación y Mantenimientos de Plaza/Parques dentro del distrito del Departamento Central"

1. Ubicación: Refacción de Plazas de la Ciudad de Ñemby

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total IVA Incluido
1	72102801-999	Remodelación de plaza/parque	M2/gl/uni	4		
1.1		Reparación y colocación de pisos para vereda y camineros	m2	350	1.700	595.000
1.2		Colocación y pinturas de equipos de gimnasia al aire libre	gl	7	4.430.000	31.010.000
1.3		Uni bancos para plaza	uni	4	39.375	157.500
					TOTAL COSTO POR PLAZA	31.762.500
					TOTAL GENERAL = Costo por plaza x 4 Plazas =	127.050.000

2. Ubicación: Refacción de Plazas de la Ciudad de Fernando de la Mora

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total IVA Incluido
2	72102801-999	Remodelación de plaza/parque	M2/gl/uni	4		
2.1		Reparación de pisos para vereda	m2	250	1.620	405.000
2.2		Colocación y pintura de equipos de gimnasia al aire libre	gl	7	4.430.000	31.010.000
2.3		Uni bancos para plaza	uni	4	39.375	157.500
					TOTAL COSTO POR PLAZA	31.572.500
					TOTAL GENERAL = Costo por plaza x 4 Plazas =	126.290.000

conde
RUC: 80013702-7
Tel.: 021 945-495

Abog. Amalia González de Pirovano
Secretaria General
S.G.G.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

CONTRATO Nº 28/13
"Construcción, Readecuación y Mantenimientos de Plaza/Parques dentro del distrito del departamento Central" LCO Nº 10/13 - ID 264192

3. Ubicación: Refacción de Plazas de la Ciudad de Itá

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total IVA Incluido
3	72102801-999	Remodelación de plaza/parque	M2/gl/uni	4		
3.1		Reparación de pisos para vereda	m2	310	1.620	502.200
3.2		Colocación y pintura de equipos de gimnasia al aire libre	gl	7	4.430.000	31.010.000
3.3		Uni bancos para plaza	uni	4	39.375	157.500
					TOTAL COSTO POR PLAZA	31.669.700
					TOTAL GENERAL = Costo por plaza x 4 Plazas =	126.678.800

4. Ubicación: Refacción de Plazas de la Ciudad de Itauguá

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total IVA Incluido
4	72102801-999	Remodelación de plaza/parque	M2/gl/uni	4		
4.1		Reparación de pisos para vereda	m2	422	1.630	687.860
4.2		Colocación y pintura de equipos de gimnasia al aire libre	gl	7	4.430.000	31.010.000
4.3		Uni bancos para plaza	uni	4	39.375	157.500
					TOTAL COSTO POR PLAZA	31.855.360
					TOTAL GENERAL = Costo por plaza 31.762.500 x 4 Plazas =	127.421.440

conde
RUC: 80013702-7
Tel.: 021 945-495

Abog. Amanda González de Pinavanda
Secretaria General
G.D.C.

Abog. Blas Lezcano Achinelli
Gobernador Dpto. Central

CONTRATO Nº 28/13
"Construcción, Readecuación y Mantenimientos de Plaza/Parques dentro del distrito del departamento Central" LCO Nº 10/13 - ID 264192

5. Ubicación: Refacción de Plazas de la Ciudad de Luque

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total IVA Incluido
5	72102801-999	Remodelación de plaza/parque	M2/gl/uni	4		
5.1		Reparación de pisos para vereda	m2	521	1.620	844.020
5.2		Colocación de equipos de gimnasia al aire libre	gl	7	4.430.000	31.010.000
5.3		Uni bancos para plaza	uni	4	39.375	157.500
					TOTAL COSTO POR PLAZA	32.011.520
					TOTAL GENERAL = Costo por plaza x 4 Plazas =	128.046.080

TOTAL GENERAL DE LA OFERTA: Gs. 635.486.320 (guaraníes seiscientos treinta y cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos veinte).-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - REAJUSTE DE PRECIOS

El importe de los reajustes mensuales aplicables a este contrato se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$Rm = Pmo\left[\sum_{K=1}^{n} Ak\left(\frac{Ikm}{Iko}\right) - 1\right]$$

Donde:

Rm: Monto del reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes "m"
Pmo: Montos Certificados en el mes "m" a precios básicos.
Ak: Coeficientes de incidencia del insumo "k" a ser ajustado por la fluctuación del índice "Ikm". La sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad.
IkO: Precio de Origen representativo del insumo "k" correspondiente al mes anterior de la apertura de la oferta, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción (CAPACO)
Ikm: Precio del insumo "k" en el mes "m", publicado en dicho mes en la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción (CAPACO)

conde
RUC: 80013702-7
Tel.: 021 945-495

Abog. Amanda González de Pirovano
Secretaria General
G.D.C.

Abog. Blas Lezcano Achinelli
Gobernador Dpto. Central

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El PROVEEDOR y **LA CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.
A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor:

1. Hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
3. Incendios y, naufragios y desastres naturales.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MULTA POR RETRASOS

El incumplimiento del plazo contractual para la ejecución de las obras, objeto de este Contrato, hará pasible a **EL PROVEEDOR**, de una multa de 0,5 por cada 5 días de atraso del importe total del los ítems en demora, sin IVA, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada a **EL PROVEEDOR**.
Dicha multa será computada hasta alcanzar el 5% (cinco por ciento) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, **LA CONTRATANTE** está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – VERIFICACIÓN Y CONTROL

La obra ejecutada, podrá ser sometida a verificación y control por parte de **LA CONTRATANTE**, también se le permitirá a **EL PROVEEDOR** presenciar todas o cualquiera de las pruebas cuyos resultados se exigen bajo este contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

La recepción de la obra estará a cargo de funcionarios designados por los funcionarios de la Secretaria de Obras Publicas de la Gobernación del Departamento Central, designados para tales efectos. **El PROVEEDOR** deberá coordinar con **LA CONTRATANTE** la fecha y hora de entrega de la obra. Una vez que la obra esté debidamente verificada y aprobada por los funcionarios designados por **LA CONTRATANTE, EL PROVEEDOR** procederá a la entrega de la misma mediante Nota de Remisión y Factura Crédito.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a **LA CONTRATANTE**, a la rescisión del presente Contrato:

1. Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**.
2. Por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**
3. Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Abog. Amalia Gonzáez de Pirovano
Secretaria General

Abog. Blas Lafuente Achinelli
Gobernador Dpto. Central

4. Por suspensión de la provisión, imputables a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
6. Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de

El PROVEEDOR.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

7. Se iniciará a partir de que **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
8. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.
9. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a **LA CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

<u>CLÁUSULA DECIMA NOVENA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE</u>

1. Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas por más de 30 (treinta) días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato. Vencido el plazo para el pago de las deudas por parte de **LA CONTRATANTE, EL PROVEEDOR** podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios conforme a las tasas activas establecidas por el Banco Central del Paraguay;
2. Por incumplimiento por parte de **LA CONTRATANTE** de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.

<u>CLAUSULA VIGESIMA – PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE</u>

3. Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.
4. Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito.
5. Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (disponibilidad presupuestaria).
6. Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.
5. Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando **EL PROVEEDOR** no cumpla con sus obligaciones.

conde
RUC: 80013702-7
Tel.: 021 945-495

Abog. Arlanda González de Pirovani
Secretaria General
G.D.C.

Abog. Elías Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - PRERROGATIVAS DE LOS PROVEEDORES

1. A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la Ley 2051/03, en su reglamento y en las bases.
2. Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, en los términos que fije la Ley 2051/03, el reglamento y el Pliego de Bases; y
3. A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del Contrato, por motivos que no le serán imputables.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DERECHO DE LA CONTRATANTE DE VARIAR LAS CANTIDADES

LA CONTRATANTE podrá, dentro de su presupuesto aprobado o disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de obra solicitada mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de la obra sea igual al pactado originalmente.
El porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de la obra objeto de este contrato (Art. 63 de la Ley 2051/2003).

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03, para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En fe de lo cual, **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR**, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizados, firman el presente Contrato de nueve páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Aregua, República del Paraguay, a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Santiago Vega Española
CONDE S.R.L.

María Laura Grünfeld
CONDE S.R.L

RUC: 80013702-7
Tel.: 021 945-495

Abog. Blas Labzoni Achinelli
Gobernador

Abog. Amarina González de Pirovano
Secretario General